

**ESCRITURA:**

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

**QUE OTORGA: ESTEBAN CONTRERAS**

**A FAVOR DE: JOHNNY PRIETO**

**CUANTIA: U.S.D. \$ 1.150,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a dieciocho de junio de dos mil nueve, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de cedente el señor ESTEBAN XAVIER CONTRERAS PEÑAHERRERA, soltero por medio de su mandataria la señora IDA EUDOCIA PEÑAHERRERA MOSQUERA y por otra parte en calidad de cesionario el señor JOHNNY BRUNO PRIETO VELEZ, los comparecientes son ecuatorianos, mayores e edad, domiciliados en Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o contrato. a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos por mi la Notaria en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de transferencia de participaciones de una compañía limitada al tenor de las siguientes

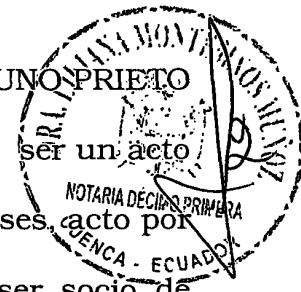
cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de cedente el señor ESTEBAN XAVIER CONTRERAS PEÑAHERRERA, soltero por medio de su mandataria la señora IDA EUDOCIA PEÑAHERRERA MOSQUERA y por otra parte en calidad de cesionario el señor JOHNNY BRUNO PRIETO VELEZ, los comparecientes son ecuatorianos, mayores e edad, domiciliados en Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los comparecientes son socios de la Compañía de responsabilidad Limitada CONRUTEROS, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo doctor Wilson Peña Castro el once de marzo del año dos mil tres aprobada mediante resolución número ciento setenta y ocho de veinte y uno de marzo del año dos mil tres por el Intendente de Compañía de Cuenca, e inscrita la misma en el registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el número cuarenta y tres el veinte y tres de enero del año dos mil nueve. Compañía dentro de la cual el representado Esteban Xavier Contreras Peñaherrera tiene ciento quince participaciones de diez dólares cada una. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Mediante la presente escritura, previo el consentimiento unánime del capital social de CONRUTEROS CIA. LTDA. Conforme consta del acta de JUNTA GENERAL UNIVERSAL del ocho de abril del año dos mil nueve el representado Esteban Xavier Contreras Peñaherrera transfiere a perpetuidad ciento quince participaciones sociales de diez dólares cada una a favor de Johnny

Bruno Prieto Velez. CUARTA ACEPTACION: JOHNNY BRUNO PRIETO  
VELEZ acepta la presente cesión que hace el cedente por ser un acto  
societario apegado a la Ley y por así convenir a sus intereses. acto por  
el cual Esteban Xavier Contreras Peñaherrea deja de ser socio de  
CONRUTEROS CIA. LTDA. Usted, señora Notaria, se servirá agregar  
las cláusulas necesarias para la perfecta validez del presente contrato.  
Muy atentamente, Dr. Paúl Contreras, matrícula os mil doscientos  
cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de  
la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes  
hacen suyas todas la estipulaciones constante en la minuta inserta, y  
ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para  
que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento  
íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en  
su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.

  
EUDOCIA PEÑAHERRERA /  
0102484243 - L

  
JOHNNY PRIETO /  
0102484243

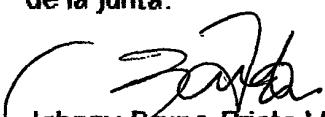






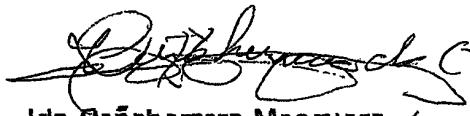
## Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía CONRUTEROS CIA. LTDA.

En la Ciudad de Cuenca a los ocho días del mes de Abril del año dos mil nueve, a las 11:00 am. En el local de la Compañía CONRUTEROS CIA LTDA, ubicada en la Avenida Agustín Cueva y Alfonso Moreno (esquina), se encuentran presentes los señores Johnny Bruno Prieto Vélez, Ida Peñaherrera Mosquera como mandataria del Socio Esteban Xavier Contreras Peñaherrera y la Sra. María Lucrecia Prieto Bayolima, quienes representan el 100% del capital social, por lo que conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías deciden en forma unánime reunirse en Junta Universal Extraordinaria de socios para tratar un único punto en el orden del día cual es: 1º) Transferencia de participaciones sociales. Preside la reunión el socio Johnny Bruno Prieto Vélez, en calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como secretaria la Señora Gerente. Se da inicio a la junta y el señor Presidente solicita a secretaria que se constate el quórum. El secretario informa que se encuentra presente el 100% del Capital Social. El Presidente pone en consideración de los socios el único punto del orden del dia esto es: la Transferencia de participaciones sociales, manifiesta que; a petición expresa del socio REPRESENTADO Esteban Xavier Contreras Peñaherrera la Junta General de socios debe resolver sobre la transferencia de las participaciones sociales que tiene el socio REPRESENTADO quien ha decidido CEDER sus ciento quince participaciones de diez dólares cada una a favor del socio Johnny Bruno Prieto Vélez, luego de algunas consideraciones y deliberaciones, la Junta General de socios de manera unánime RESUELVE dar su consentimiento para que el socio representado CEDA sus ciento quince participaciones de diez dólares cada una, en beneficio del socio Johnny Bruno Prieto Vélez. Habiéndose agotado el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, habiendo transcurrido dicho receso da por terminada la Junta cuando son las 11:50 am firmando para constancia todos los socios en unidad del Presidente y Secretario de la junta.



Johnny Bruno Prieto Vélez

SOCIO -PRESIDENTE



Ida Peñaherrera Mosquera

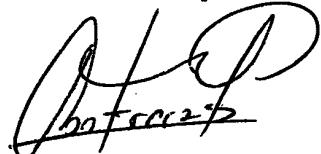
MANDATARIA



Maria Lucrecia Prieto Bayolima

SOCIA

**Certifico que la presente Acta es igual a la original que reposa en los  
archivos de la compañía**

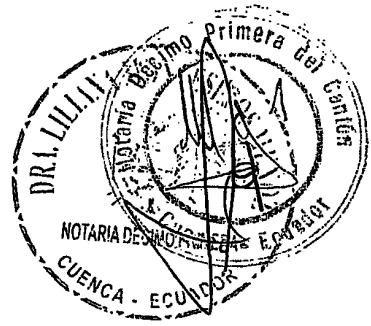


Adriana Contreras Peñaherrera /

GERENTE-SECRETARIA /

ESCRITURA :

DE: PODER GENERAL



OTORGA: ESTEBAN XAVIER CONTRERAS  
PEÑAHERRERA

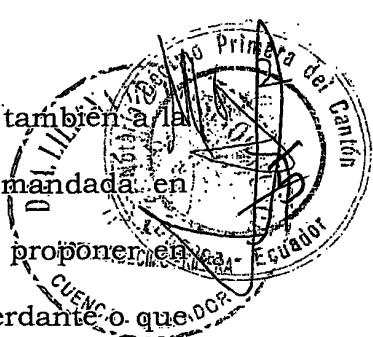
A FAVOR DE: IDA EUDOCIA PEÑAHERRERA MOSQUERA

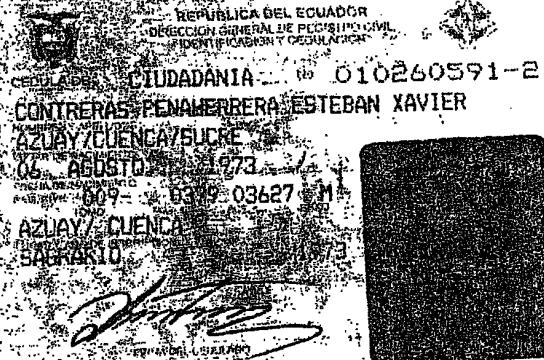
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy lunes siete de agosto del dos mil seis, ante mi Doctora Monserrath González Ordóñez, Notaria Suplente Décimo Primera del cantón Cuenca, mediante oficio número 944-DDCNJA-2006, del tres de agosto de dos mil seis, comparece el señor: **ESTEBAN XAVIER CONTRERAS PEÑAHERRERA**, de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Cuenca, guía turístico, en su calidad de poderdante a quien de conocerle doy fe, capaz de adquirir derechos y obligaciones, y bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria, eleva a escritura pública el

contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase solemnizar e insertar una de **PODER GENERAL:** de acuerdo a las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA: COMPARCIENTE.**- Comparece el señor: **ESTEBAN XAVIER CONTRERAS PEÑAHERRERA**, de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Cuenca, guía turístico, plenamente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA:** Mediante el presente instrumento el compareciente confiere poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **IDA EUDOCIA PEÑAHERRERA MOSQUERA**, para la realización de cualquier trámite administrativo, público y privado. Además le faculta a la mandataria para celebrar todo acto y contrato de la naturaleza que fuera, de los bienes que actualmente poseo y de los que adquiera con posterioridad a cualquier título, ya sean ventas, permutas, compras, donaciones, promesas de venta, hipotecas, constituir gravámenes, cancelar gravámenes, etcétera. Se le faculta a retirar y depositar dineros de cuentas corrientes, ahorros, depósitos a plazo, e inversiones en general en moneda nacional o extranjera, cobrar cheques girados a nombre del mandante, cancelar y contraer créditos en cualquier Institución Financiera del País, Mutualistas, Bancos, IECE, etcétera, realizando cualquier trámite correspondiente; para que pueda reclamar, intervenir en juicio, celebrar escrituras de partición de

herencia, o juicios de partición de herencias, faculta también a la mandataria para que intervenga como actora o demandada en cualquier clase de juicios que hubiere necesidad de proponerlos, demanda y defensa de la persona y derechos del poderdante o que se propusieren en contra de él, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta dejarlos definitivamente concluidos en última instancia, interponiendo los recursos que fueren del caso y celebrando transacciones; pues con esta sola finalidad autoriza a la mandataria a delegar este poder a un Abogado de su confianza. En orden a lo expuesto inviste a la mandataria de las más amplias facultades, inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, pues no por haberse omitido algún detalle podrá argüirse de insuficiente este poder que es general. Además se concede las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es por su naturaleza indeterminada.- Usted señora Notaria se servirá agregar los demás requisitos de fondo y de forma para la total validez de este instrumento público. Atentamente, Doctora Andrea Brasales, Abogada, matrícula número dos mil quinientos uno, del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta, que queda elevada a escritura pública, el compareciente hace susyas todas las estipulaciones constantes en la minuta que queda inserta la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.





Leido éste instrumento íntegramente al compareciente por mí la Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. F) XAVIER ESTEBAN CONTRERAS CI. 0102605912; F) M. González, la Notaria Suplente Décimo Primera.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

Dra. Monserrath González Ordóñez  
NOTARIA DECIMO PRIMERA SUPLENTE  
DEL CANTON CUENCA

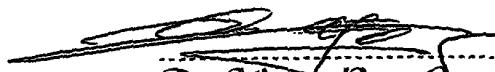


Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.

Dra. Liliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 29 de Junio del 2009, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, la correspondiente Transferencia de Participaciones.-



Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN CUENCA

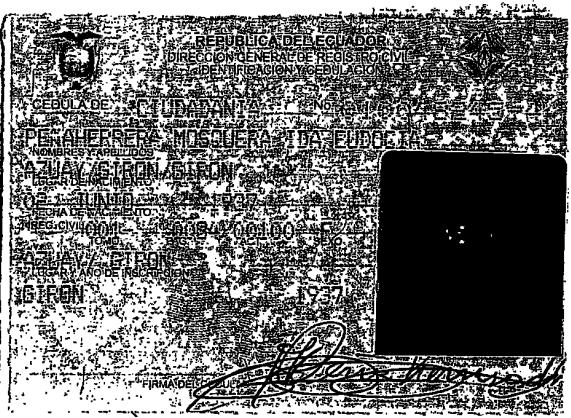
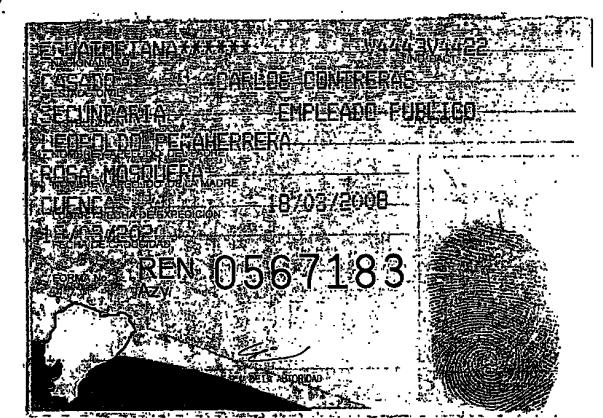
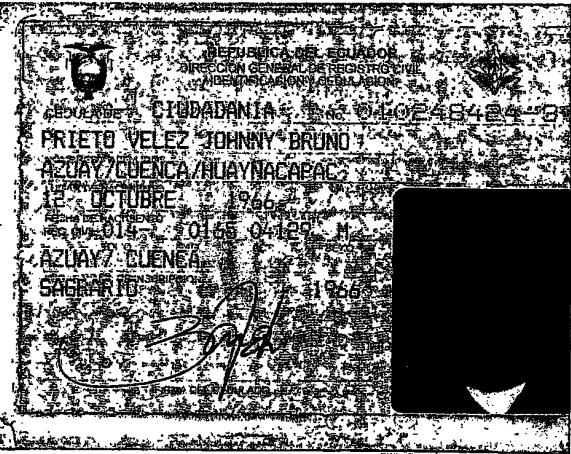


RAZON: Siento como tal, que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: CONRUTEROS CIA. LTDA., inscrita con el No. 43 del REGISTRO MERCANTIL, de fecha veinte y tres de enero del dos mil nueve.- CUENCA, SIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL-



Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUENCA





Cuenca 9 de Julio del 2009

Dra. T. Vásquez  
09-07-09 01

489/14

Señores

**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

De mis consideraciones:

La compañía **CONRUTEROS CIA LTDA** con número de expediente **202075**, comunica que el día 8 de julio del 2009, ha registrado la siguiente transferencia de participaciones en el libro respectivo.

**CEDENTE**

NOMRES: ESTEBAN XAVIER

APELLIDOS: CONTRERAS PEÑAHERRERA

C.I 010260591-2

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NÚMERO DE PARTICIPACIONES: CIENTO QUINCE

VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN: DIEZ DOLARES

**CESIONARIO**

NOMBRES: JOHNNY BRUNO

APELLIDOS: PRIETO VELEZ

C.I. 010248424-3

NACIONALIDAD ECUATORIANA

TIPO DE INVERSION: NACIONAL

Por la favorable acogida que se dé al presente, agradecemos anticipadamente.

Atentamente



ADRIANA CONTRERAS PEÑAHERRERA

GERENTE

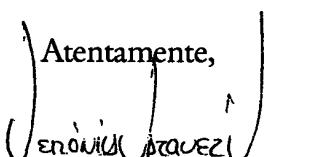
DEPARTAMENTO JURIDICO  
Informe No. DJ-09-489  
Cuenca, 14 de julio del 2009  
Trámite No. 3632  
Exp. 202075

Economista  
René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura otorgada en la notaría Décimo Primera del cantón Cuenca el 18 de junio del 2009, mediante la cual el señor ESTEBAN XAVIER CONTRERAS PEÑAHERERRA transfiere participaciones de la compañía “CONRUTEROS CIA. LTDA.” al señor JOHNNY BRUNO PRIETO VELEZ, le informo que tal escritura pública cumple con lo previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Registro de Sociedades deberá verificar la observancia de los requisitos contenidos en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambio de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de esta Institución.

Atentamente,  
  
Verónica Vázquez de V.  
Especialista Jurídico